



Fundación Maristas Ibérica

CÓDIGO ÉTICO

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FINES DE LA FUNDACIÓN MARISTAS IBÉRICA

- 1.- Naturaleza de la Fundación Maristas Ibérica
- 2.- Fines de la Fundación Maristas Ibérica
- 3.- Recursos para el cumplimiento de la finalidad fundacional

TÍTULO I

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

- 4.- Ámbitos de aplicación

TÍTULO II

COMPORTAMIENTOS

CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Sección 1ª: Respeto de sí misma, con la Iglesia y con la sociedad

- 5.- Comportamiento de la Fundación respecto de sí misma
- 6.- Comportamiento de la Fundación con la Iglesia
- 7.- Comportamiento de la Fundación con la sociedad en general

Sección 2ª: Con las personas beneficiarias y destinatarias

- 8.- Excelencia y calidad de los servicios y de la gestión
- 9.- Solidaridad compartida
- 10.- Protección de las personas destinatarias menores de edad
- 11.- Protección de datos de carácter personal

Sección 3ª: Con las personas empleadas y colaboradoras

- 12.- Trato digno y respetuoso con las personas
- 13.- Igualdad de trato por razón de género
- 14.- Protección de datos de carácter personal
- 15.- Garantía de la seguridad y la salud en el trabajo
- 16.- Respeto de las condiciones laborales y de la Seguridad Social
- 17.- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- 18.- Garantía de libertad de participación en otras actividades y asociaciones
- 19.- Protección de la infancia y de la adolescencia

CAPÍTULO II. COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS CON LA FUNDACIÓN

- 20.- Comprometidas con la Institución
- 21.- Salvaguarda de la integridad de la Fundación
- 22.- Vida privada y conflicto de intereses
- 23.- Actuaciones públicas.
- 24.- Propiedad intelectual

- 25.- Información confidencial
- 26.- Acceso a información, documentación y datos
- 27.- Utilización de instalaciones, equipos y servicios
- 28.- Protección de datos de carácter personal
- 29.- Administración de bienes
- 30.- Blanqueo de capitales

CAPÍTULO III. COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS DE LA FUNDACIÓN

- 31.- Proceso de enseñanza-aprendizaje
- 32.- Relación con las personas beneficiarias
- 33.- Actuación íntegra, veraz y transparente
- 34.- Personas menores y personas adultas en situación de vulnerabilidad
- 35.- Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO IV. COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS CON LA SOCIEDAD EN GENERAL

- 36.- Relaciones con proveedores de bienes y servicios
- 37.- Relaciones con autoridades y organismos públicos
- 38.- Consumo responsable y gestión de residuos

CAPÍTULO V. RELACIONES PERSONALES DENTRO DE LA FUNDACIÓN

- 39.- Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad
- 40.- Comportamiento respetuoso
- 41.- Descubrimiento y revelación de secretos

TÍTULO III

MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- 42.- Difusión y comunicación
- 43.- Compromiso
- 44.- Cultura ética
- 45.- Cumplimiento del Código ético
- 46.- Comité de Ética
- 47.- Canal ético
- 48.- Responsabilidades administrativas y penales
- 49.- Atención a las víctimas
- 50.- Supervisión

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Este Código ético pretende recoger todos aquellos valores manifestados en el Carácter propio, así como los criterios de actuación de la Fundación en el cumplimiento de sus fines. Tiene el compromiso de promover comportamientos éticos, responsables y profesionales, mejorar la convivencia, cumplir la legislación y normativa aplicable, y fortalecer los lazos de pertenencia e identidad.

También ofrece pautas para prevenir infracciones e irregularidades, conflictos personales, conflictos de intereses o reclamaciones y propone los cauces y procedimientos a seguir en el caso de que tengan lugar este tipo de situaciones.

Este código ético es público y debe ser conocido y respetado por todas las personas integrantes de la Fundación que deben sentirse responsables y comprometidas con su cumplimiento.

En otros documentos de la Institución están definidas con más detalle algunas actuaciones.

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FINES DE LA FUNDACIÓN MARISTAS IBÉRICA

Artículo 1.- Naturaleza de la Fundación Maristas Ibérica

La Fundación Maristas Ibérica (en adelante Fundación) es una fundación civil sin ánimo de lucro, dedicada a fines de interés general en el ámbito de la educación y la formación, constituida en virtud de la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, sustituto en este acto de D. Francisco Javier Monedero San Martín, el 20 de enero de 2023 con el número 113 de protocolo, y aprobada e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 2774, en virtud de Resolución de 18 de septiembre de 2023, y con C.I.F. número G-44636363.

Artículo 2.- Fines de la Fundación Maristas Ibérica

1. De acuerdo con sus Estatutos, la “Fundación Maristas Ibérica” tiene como finalidad promover en sus personas beneficiarias la formación integral de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo, de modo que desarrollen sus capacidades en todas sus dimensiones, de acuerdo con el estilo educativo marista reflejado en su Carácter Propio.
2. La Fundación lleva a cabo este fin de acuerdo con el espíritu evangélico y la doctrina de la Iglesia Católica y en consonancia con el carisma marista de la Entidad fundadora, expresado en el Carácter propio de los Hermanos Maristas, que la Fundación asume como propio para sus centros y obras.
3. La Fundación cree en una educación que genera procesos que llevan a reconocer la dignidad de toda persona como ser amado por Dios, que despiertan la conciencia crítica, la solidaridad, la ecología integral, el compromiso con la justicia social y el cuidado de la vida.
4. La educación integral de la persona está en el centro de la misión de la Fundación. La educación que promueve pone el acento en el respeto a las personas, sea cual sea su condición y en el encuentro profundo en las relaciones interpersonales. Educamos desde la cercanía y la presencia, entendidas como ámbitos de crecimiento entre sujetos y sociedades, fundamento de una convivencia cordial y pacífica, apertura a Dios y a la humanidad.

5. La mutua implicación de laicos, laicas y hermanos es un compromiso básico y necesario en el presente y en el futuro. En este sentido, los procesos de discernimiento y toma de decisiones han de ser siempre compromisos compartidos. “Hermanos y laicos y laicas, juntos en la misión, en la Iglesia y en el mundo”.
6. Los fines fundacionales pueden ser desarrollados por la Fundación del modo que crea oportuno, incluida la participación en otras entidades u organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la carta fundacional, de los Estatutos y, en todo caso, de las Leyes. En las actividades de la Fundación se tendrán en cuenta las orientaciones y objetivos generales establecidos por la Institución de los Hermanos Maristas de la Enseñanza Provincia Ibérica como Entidad Fundadora.

Artículo 3.- Recursos para el cumplimiento de la finalidad fundacional

1. La Fundación cuenta, bajo su dirección y responsabilidad, para el cumplimiento de su finalidad y la realización de sus actividades, con personas que se incorporan de distintos modos: religiosos destinados por convenio a la misma, personal con relación laboral, personal de servicios externos contratados y personas que cooperan voluntariamente.
2. Los educadores y educadoras, sea personal docente, de administración y servicios o voluntario, son fundamentales en la propuesta evangelizadora y carismática de la Fundación, y ofrecen un servicio competente a quienes acuden a sus centros.
3. Los documentos de la Fundación y los de cada centro educativo describen los principios básicos de funcionamiento y organización por los que han de regirse, los valores que fomentan y tratan de comunicar y los medios básicos que emplean para conseguirlo. Estos documentos están en la base del presente CÓDIGO por ser expresión de las intenciones de la Fundación sobre la colaboración de las personas que trabajan o participan en ella, más allá de lo puramente legal o contractual.
4. Las disposiciones desarrolladas a continuación pretenden, en coherencia con los documentos anteriores, formular un CÓDIGO al que han de atenerse, en el desarrollo de sus funciones y actividades, todas las personas que trabajan en la Fundación o tienen algún tipo de colaboración con ella en cualquiera de sus ámbitos.

TÍTULO I

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Ámbitos de aplicación

1. El presente CÓDIGO no genera nuevas obligaciones que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; pero, avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos y apropiados de proceder para cumplirlas. De esta forma, favorece el logro de los fines institucionales planteados y, al mismo tiempo, ofrece garantías de ello a sus personas beneficiarias y a la sociedad en general.
2. El CÓDIGO es de aplicación a todas las personas directivas y miembros de órganos de gobierno de la Fundación; en los centros educativos de su propia titularidad vincula a todas las personas directivas, así como profesorado, personal de administración y servicios, personal de

voluntariado y a los religiosos destinados a ellos según los acuerdos del convenio firmado entre la Fundación y la Entidad fundadora; así como a todas aquellas instituciones y personas que se relacionen o colaboren con la Fundación.

3. El CÓDIGO se tomará como referencia en los convenios, acuerdos y contratos que la Fundación pueda suscribir con personas, entidades, instituciones y organismos, públicos y privados.
4. En este CÓDIGO se considera:
 - a) Personal directivo a quienes desempeñan actividades que implican responsabilidades de dirección, ya sea en órganos de gobierno de la Fundación o en los centros educativos.
 - b) Personal contratado, quienes están vinculados a la Fundación mediante una relación laboral.
 - c) Personal de voluntariado a quienes, sin tener relación de carácter laboral ni institucional con la Fundación, participan, a título voluntario y gratuito, en la organización o desarrollo de sus actividades.
 - d) La aplicación total o parcial de este CÓDIGO también podrá hacerse extensiva a cualquier otra persona física y/o jurídica relacionada con la Fundación, (asesores externos, prestadores de servicios o proveedores) cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.
5. El CÓDIGO no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece criterios para orientar la conducta de todas aquellas personas a las que se aplica.

TÍTULO II

COMPORTAMIENTOS

En general, la Fundación, en sus órganos institucionales comunes, en los centros educativos y en quienes trabajan en ellos, en cualquiera de sus actuaciones, deben alinear coherentemente su modo de proceder con el fin institucional. De este modo, se procurará el bien integral de las personas a las que sirven, evitando aquello que contravenga o se oponga a dicho fin.

En particular, se observarán los comportamientos que se describen a continuación.

CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Sección 1ª: Respeto de sí misma, con la Iglesia y con la sociedad

Artículo 5.- Comportamiento de la Fundación respecto de sí misma

1. La Fundación deberá, como primera obligación, realizar su misión, preservar, mantener y fortalecer su propia identidad, manifestarla claramente a las personas destinatarias y a cuantas personas trabajan en ella, haciéndola visible al público en general a través de todos los medios apropiados para ello.
2. Esto implica en la práctica, la formulación periódica y la actuación permanente de acciones estratégicas eficaces, encaminadas a esa finalidad; pero, sobre todo, que en su modo de

funcionar y comportarse tanto interna como externamente, la Fundación sea referente vivo de la misión que pretende realizar y de los principios y valores que intenta comunicar y que manifieste públicamente de forma coherente y eficaz su identidad y su razón de ser.

3. La Fundación se autoevaluará regularmente, de modo sincero y objetivo, sobre estos aspectos, tan vitales para sí misma y para el servicio que está llamada a prestar.
4. En ningún caso, las personas que integren el Patronato podrán participar en los resultados económicos de la Fundación, ni por sí mismos, ni a través de persona o entidad interpuesta.

Artículo 6.- Comportamiento de la Fundación con la Iglesia

La Fundación desarrollará sus actividades en comunión con la Iglesia católica y cooperará en sus planes e iniciativas. Será, al mismo tiempo, solidaria con las iniciativas de carácter universal de la misma y hará lo posible por mantener relaciones cordiales con las autoridades y organismos de las Iglesias locales de sus centros educativos y con otras instituciones semejantes de su mismo ámbito.

Artículo 7.- Comportamiento de la Fundación con la sociedad en general

1. La Fundación desarrollará sus actividades sin interferencias políticas de ningún tipo. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevará a cabo de forma lícita, ética, transparente y respetuosa.
2. Cumplirá fielmente y, en sus ámbitos de actuación, hará cumplir todas las obligaciones que legalmente le correspondan.
3. Al mismo tiempo la Fundación es consciente del deber general de cooperar, según su propia naturaleza y posibilidades, al bien común de la sociedad y contexto donde actúa, creando puestos de trabajo, ofreciendo una educación integral y de calidad, cumpliendo la normativa que le afecta... ya sea mediante sus órganos generales o mediante los centros educativos.
4. La Fundación respeta las culturas locales de sus centros, sus lenguas, tradiciones y celebraciones, y adopta una actitud activa y comprometida con el entorno, contribuyendo al progreso y desarrollo sociocultural de los mismos.
5. La Fundación se compromete a actuar de modo respetuoso con el medio ambiente. Establece medidas de consumo responsable de bienes y energía, así como protocolos internos de recogida selectiva de residuos.

La Fundación ofrecerá, oportunamente, a quienes trabajan en ella y a sus personas destinatarias, orientaciones sobre perspectivas, recursos y prácticas sostenibles de índole ecológica, requiriéndoles también comportamientos coherentes con ellas, que garanticen una participación consciente y activa en la conservación del medio ambiente.

Sección 2ª: Con las personas destinatarias y beneficiarias

Artículo 8.- Excelencia y calidad de los servicios y de la gestión

1. Las personas destinatarias y beneficiarias de la actividad de la Fundación son el centro de los intereses y esfuerzos de la misma y de cuantos trabajan en ella. La Fundación se esforzará por ofrecer a todos un alto nivel de excelencia y calidad en todos sus servicios y formas de gestión.

2. Este horizonte de excelencia debe estar explícitamente orientado al servicio desinteresado a los demás, especialmente a las personas más necesitadas.

Artículo 9.- Solidaridad compartida

La Fundación trabajará por sensibilizar a sus personas destinatarias en las necesidades de los demás y por suscitar en ellas un compromiso solidario, haciendo propio el carácter social del Proyecto educativo, de acuerdo con el carisma marista.

Artículo 10.- Protección de las personas destinatarias menores de edad

Teniendo presente el Art. 19.1 de la *Convención de los Derechos de los Niños* de 1989 que pide adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al menor contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, la Fundación se compromete a tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de las personas menores y defender sus derechos. Los criterios de actuación tendrán en cuenta, además de las medidas preventivas y las políticas institucionales de protección del menor y código de buenas prácticas, también la normativa específica vigente y protocolos de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Protección de datos de carácter personal

1. La Fundación respeta la intimidad y la dignidad de sus personas destinatarias y beneficiarias y guarda la confidencialidad de sus datos personales. Recoge y conserva la información personal necesaria para los distintos trámites de la Fundación, así como el funcionamiento y gestión de las distintas actividades. Protegerá la información privada de las personas destinatarias y beneficiarias y la utilizará únicamente para propósitos legítimos y de conformidad con la Ley de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. La Fundación, como Entidad titular, establece que sus centros educativos cumplan la legislación que les afecta en lo referente a la protección de datos. Para ello, se sirve de las entidades, empresas o asesorías que se consideren oportunas para garantizar el citado cumplimiento.

El Consejo de obras educativas (en adelante COE) tiene la responsabilidad de garantizar en los centros el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

Sección 3ª: Con las personas empleadas y colaboradoras

Artículo 12.- Trato digno y respetuoso con las personas

1. El respeto y el trato digno a las personas, así como el rechazo de cualquier actividad vejatoria o discriminatoria, constituye un principio básico e irrenunciable de actuación.
2. La Fundación garantizará que ninguna persona será discriminada, desfavorecida o beneficiada por razón de su ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual, estado civil, enfermedad, discapacidad o por ninguna otra razón discriminatoria que pudiera generarse.
3. En particular, promoverá la igualdad de trato de hombres y mujeres en el acceso al empleo, la formación, la promoción profesional, las condiciones de trabajo y la justa remuneración.

4. La Fundación se compromete a fomentar un entorno de trabajo seguro, de cercanía, confianza mutua y de colaboración entre la dirección, el profesorado, las personas beneficiarias y sus familias.

Artículo 13.- Igualdad de trato por razón de género

1. La Fundación adoptará las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo sin discriminación de género, en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales y de los beneficios económicos y sociales; así como la eliminación de obstáculos o barreras que dificulten la accesibilidad. Todo ello contextualizado en la normativa vigente.
2. Para promover la igualdad real y efectiva, se adoptarán medidas específicas y temporales para eliminar las desigualdades que por razón de género pudieran existir en los ámbitos de actividad de la Fundación. También se adoptarán medidas para lograr una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de toma de decisiones. Cada centro educativo de la Fundación tendrá su Plan de igualdad elaborado y registrado según los requisitos y la normativa vigente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
3. En particular, promoverá la igualdad de trato indistintamente del género en el acceso al empleo, la formación, la promoción profesional y las condiciones de trabajo. Utilizará un lenguaje no sexista en las comunicaciones y tomará medidas para prevenir el acoso. Reforzará el compromiso en materia de igualdad sensibilizando y capacitando a personas directivas, empleadas, colaboradoras y beneficiarias para que favorezcan la igualdad y la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 14.- Protección de datos de carácter personal

1. La Fundación protegerá la información privada de las personas empleadas y colaboradoras y la utilizará únicamente para propósitos legítimos de la actividad correspondiente y en conformidad con las leyes pertinentes. Este compromiso se extiende también a quienes ya no tienen relación contractual con la Fundación.
2. La Fundación recoge y conserva la información personal necesaria para ciertos trámites, como documentación para la relación contractual, titulaciones académicas, nombramientos de cargo, nóminas, así como, para otros usos requeridos por la legislación y de acuerdo con los avisos de privacidad que se proporciona al personal. Todo ello guardando los principios de legalidad, seguridad jurídica y los derivados de la Ley orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de carácter personal.

El COE tiene la responsabilidad de garantizar en los centros el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

Artículo 15.- Garantía de la seguridad y la salud en el trabajo

Se establecerán condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y protejan la salud de quienes trabajan en la Fundación, así como a personas destinatarias o beneficiarias en cumplimiento de la normativa de Prevención de riesgos laborales en todos y cada uno de los puestos de trabajo. A estos efectos se proporcionará instrucción y formación regular en este ámbito y se llevará a cabo la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones, bienes y equipos.

Artículo 16.- Respeto de las condiciones laborales y de la Seguridad Social

1. Se respetarán, en todo momento, las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas por las disposiciones legales, convenios colectivos y contratos suscritos, así como los derechos que las personas empleadas tengan reconocidos por los mismos.
2. Las políticas de contratación y asignación de responsabilidades se basarán en criterios de mérito, capacidad y calidad profesional, así como de identificación con el Carácter propio de la Fundación según sus necesidades.
3. Además de la igualdad de oportunidades, se procurará el desarrollo integral de las personas empleadas y colaboradoras, tanto en el aspecto profesional, como en el personal, ofreciéndoles la formación y los recursos necesarios para el desempeño de su actividad.
4. Como ayuda a las personas empleadas y colaboradoras para el mejor desempeño de sus funciones, la Fundación les comunicará y entregará los documentos básicos que definen su ideario y misión, les ayudará a familiarizarse con ellos y a asimilar sus contenidos mediante formaciones y reflexiones periódicas, a fin de que inspiren sus comportamientos en ellos.
5. Estas mismas condiciones laborales que se exigen a las personas empleadas / contratadas, se exigen en igual medida a las empresas subcontratadas respecto del servicio que prestan en la Fundación.

Artículo 17.- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La Fundación promoverá la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas empleadas y trabajadoras, según la normativa vigente. En la medida de lo posible, se habilitarán los cauces necesarios para facilitar la ayuda adecuada.

Artículo 18.- Garantía de libertad de participación en otras actividades y asociaciones

1. La Fundación garantizará a las personas empleadas y trabajadoras los derechos de asociación, sindicación y negociación.
2. Se respetará el derecho de las personas empleadas y trabajadoras a participar en cualquier actividad no profesional, siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la Fundación.
3. Asimismo, también y de igual modo, se respetará el derecho de las personas empleadas y trabajadoras a participar en asociaciones o partidos políticos y otras instituciones o actividades económicas, sociales o culturales, siempre que ello no interfiera en el adecuado desempeño de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la Fundación.

Artículo 19.- Protección de la infancia y de la adolescencia

Para cumplir el Art. 19.1 de la Convención de los Derechos de los Niños de 1989 que pide adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al menor contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, la Fundación se compromete a exigir a las personas empleadas, trabajadoras y colaboradoras que tomen todas las medidas necesarias para promover el bienestar de los menores y defender sus derechos. Todas las personas empleadas, trabajadoras y colaboradoras deben tener actualizado en la dirección del centro el Certificado negativo de delitos sexuales. Además, recibirán

información y formación sistemática sobre las medidas preventivas y las políticas institucionales de protección del menor y código de buenas prácticas; sobre la normativa específica y protocolos de la Comunidad Autónoma, y sobre la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

CAPÍTULO II. COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS CON LA FUNDACIÓN

Artículo 20.- Comprometidas con la Institución

1. Quienes trabajan y colaboran en la Fundación, conscientes de la importancia de la misión y de la función que llevan a cabo, se han de sentir comprometidos e identificados con ella. Su conducta perseguirá la consecución de los intereses de la Fundación; actuarán con lealtad y buena fe con la Fundación y con aquellas personas con las que se relacionen en el ejercicio de sus funciones. Conocerán, aceptarán y respetarán el carácter propio y el proyecto educativo. Mantendrán siempre un comportamiento coherente con los valores e ideales expresados en ellos y cooperarán en su desarrollo.
2. En especial, los educadores deben mantener una actitud reflexiva y crítica constante hacia su propia actuación educativa para garantizar su perfeccionamiento profesional permanente, estando abiertos a evaluaciones internas y externas de su desempeño para mejorar su práctica profesional. También colaborarán en el buen funcionamiento de las distintas tareas y equipos pedagógicos de los que formen parte.
3. Quienes trabajan y colaboran en la Fundación participarán de buena fe y con sinceridad en las evaluaciones y auditorías internas y externas que proponga la entidad titular o la Administración pública. Asimismo, colaborarán de buen grado ante investigaciones por denuncias o fallos de incumplimiento de este CÓDIGO.

Artículo 21.- Salvaguarda de la integridad de la Fundación

1. Todas las personas que trabajen y colaboren en la Fundación deben mostrar en su proceder un comportamiento recto, íntegro e intachable con las personas directivas, compañeras, subordinadas y con las personas destinatarias y beneficiarias de su misión, evitando cualquier conducta que pueda dañar la reputación y/o autoestima de estas o de la Institución.
2. Las personas integrantes de los patronatos y quienes trabajen o colaboren en la Fundación evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés o patrimonio de esta. En ningún caso se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus fines, ni se valdrán de su posición en la Fundación para obtener ventajas materiales, ni de otro tipo, en el ámbito personal o en su entorno cercano, absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su dignidad.
3. En ningún caso, las personas que integren el Patronato podrán beneficiarse de los resultados económicos de la Fundación, ni por sí mismos, ni a través de persona o entidad interpuesta.
4. Si fuera necesario, todas las personas de la Fundación harán uso del protocolo para informar de cualquier conducta o práctica o situación de riesgo que no respete la conducta ética personal descrita en este código.

Artículo 22.- Vida privada y conflicto de intereses

1. La Fundación valora y respeta la vida privada de las personas y, por ello, valora y respeta el ámbito privado de sus decisiones, sin perjuicio de la deseable coherencia de vida con su ideario y Carácter propio, particularmente de quienes ocupen puestos de responsabilidad.
2. En desarrollo de lo anterior, las personas trabajadoras y colaboradoras de la Fundación cuidarán de modo especial sus declaraciones, publicaciones y expresiones en cualquier medio público y/o en las redes sociales, aunque las realicen en sus perfiles privados y fuera de su horario de trabajo, dejando siempre claro que su opinión es personal.
3. Las personas empleadas no podrán desarrollar actividades profesionales lucrativas ajenas a la Fundación que puedan entrar en conflicto directo con la actividad de esta, salvo que cuenten con autorización especial expresa.
4. Los servicios que se presten o contraten se deberán realizar considerando los fines de la Fundación. Toda persona, entidad o empresa, así como el propio personal de esta, tendrá que cumplir los protocolos establecidos para poder desempeñar dichos servicios.

Artículo 23.- Actuaciones públicas

Siempre que las personas que trabajen o colaboren en la Fundación, en cualquiera de sus ámbitos, participen en nombre de esta en conferencias, webs, blogs, medios de comunicación, redes sociales, jornadas o cualquier acto que pueda tener difusión pública, en particular ante los medios de comunicación, deben mostrar especial cuidado en sus actitudes y manifestaciones, de modo que no se vea menoscabado el Carácter propio e imagen de la institución a la que representan.

Artículo 24.- Propiedad intelectual

1. Las personas empleadas y colaboradoras de la Fundación respetarán en su actividad profesional los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, estando prohibido todo acto que conlleve una vulneración de estos en el ámbito de su actividad.
2. Las personas empleadas y colaboradoras de la Fundación se abstendrán de distribuir entre el alumnado y sus familias, sin consentimiento de la Dirección, cualquier material que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique, o cualquier otro signo distintivo.
3. En relación a cualquier descubrimiento, invención, línea de investigación o documento realizado por las personas empleadas y colaboradoras del centro en el ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad, los derechos de explotación de estos le corresponderán a la Fundación, en el ámbito del ejercicio de su actividad habitual. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría del trabajo realizado.

Artículo 25.- Información confidencial

1. Las personas trabajadoras y colaboradoras de la Fundación tienen la obligación de guardar el debido sigilo, propio del código deontológico de las personas profesionales. Por ello, se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de comunicar a terceros o personas ajenas, bajo ningún concepto: datos, documentos o información estratégicos o confidenciales, a los que tenga acceso acerca de la fundación o de miembros de las comunidades educativas.

2. Las personas directivas o responsables y trabajadoras y colaboradoras de la Fundación guardarán secreto sobre las deliberaciones de cualquier equipo o comisión, y los criterios o posiciones de sus miembros, con carácter general y especialmente con las personas interesadas. También se deberá guardar secreto sobre las resoluciones que no hayan sido aún notificadas formalmente.
3. Este carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la Institución. Las personas empleadas o colaboradoras tendrán la obligación de eliminar archivos de sus equipos personales, si los hubiera, y devolver cualquier material confidencial relacionado con la Fundación que tenga en su poder en el momento del cese de su trabajo.

Artículo 26.- Acceso a información, documentación y datos

1. Las personas que trabajan y colaboran en la Fundación deben ser conocedoras del manual de seguridad informática de esta, así como seguir las directrices que se indican en él y velar en todo momento por su cumplimiento.
2. El manejo y la difusión de la información de la Fundación es tarea de las personas directivas en los diferentes ámbitos de esta, y todas las personas empleadas y colaboradoras deben respetar la necesidad que tiene la Fundación de una gestión profesional de la información. Todo el personal mantendrá confidencialmente la información relevante, incluso si no existe obligación expresa de mantenerla en secreto.
3. Las personas que trabajan y colaboran en la Fundación no tienen derecho a acceder a información ajena a las funciones específicas de su puesto. Ninguna persona empleada podrá realizar duplicados o compartir documentos de la Fundación o de los centros educativos, salvo para realizar las funciones específicas de su puesto, y con la debida autorización para ello.
4. Todos los datos y archivos informáticos deberán entenderse fácilmente, mantenerse completos y ordenados, para que cualquier persona empleada pueda sustituir a otra en todo momento.
5. No está permitido, por ningún medio o procedimiento y/o vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte de este o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
6. Los equipos personales utilizados para cualquier actividad dentro de la Fundación deberán ser autorizados por las personas responsables de su actividad y tener la protección necesaria para que el acceso esté restringido en caso de descuido o robo.
7. Las personas empleadas y colaboradoras custodiarán sus credenciales de usuario de la manera que el manual de seguridad informática de la Fundación lo especifique.
8. Cuando una persona finalice su relación contractual o de colaboración con la Fundación, las personas responsables anularán el acceso a documentación, datos y sistemas informáticos. Se deberá devolver aquellos dispositivos propiedad de la Fundación que se encuentren en su posesión. Seguirá obligado a mantener la máxima reserva y confidencialidad, no sólo de la información y documentos, sino también de las claves, análisis y aplicaciones informáticas que haya conocido durante o con motivo de su relación con la Fundación.

Artículo 27.- Utilización de instalaciones, equipos y servicios

1. Los bienes de la Fundación están destinados al cumplimiento de sus fines. Sus instalaciones, equipos informáticos o cualquier tipo de equipamiento y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones asignadas. Ninguna persona empleada o colaboradora podrá hacer uso de ellos para fines personales, sin la autorización expresa del responsable correspondiente.
2. Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones, contrarias al Carácter propio, y aquellas en las que no se pueda garantizar la seguridad de las personas participantes o afecten negativamente a la buena imagen de la Fundación.
3. La Fundación ofrece al personal contratado y a las personas beneficiarias el acceso al sistema informático institucional, facilitando las claves y permisos según sus tareas y responsabilidades. En cuanto al correo institucional, es obligatorio que lleve el remite y la apostilla oficial de confidencialidad.
4. Todas las personas empleadas y colaboradoras, en el desempeño de su actividad profesional o voluntaria en el ámbito de la Fundación, están obligadas a utilizar el correo electrónico institucional facilitado por la Fundación, absteniéndose de usar cuentas de correo particulares y comprometiéndose a realizar un debido uso del mismo tal y como se especifica en el manual de seguridad informática.
5. Respecto a los equipos informáticos, queda prohibida la generación o transmisión de virus de modo intencionado, la copia ilegal de *software*, la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales, y ninguna de las acciones no contempladas en el manual de seguridad informática.
6. Al cese de su relación con la Fundación, quienes hayan trabajado o colaborado en ella tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material relacionado con su trabajo o colaboración, y el compromiso de no usar el correo electrónico o firma digital institucionales, salvo autorización especial.
7. Los soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas no autorizadas y, por consiguiente, se guardarán con las medidas de seguridad necesarias dispuestas a tal efecto. Los ordenadores o dispositivos propiedad del centro deberán protegerse con contraseñas seguras, que deberán cambiarse según se especifique en el manual de seguridad informática o por criterio tecnológico común. No está permitido almacenar documentos o información corporativa en los equipos personales utilizados para actividad del centro.
8. La persona encargada de la coordinación TAC de la Fundación es la responsable de mantener la información técnica relativa al diseño actualizado del sistema informático, claves, programas y aplicaciones tal y como se tenga especificado. Esta documentación debe ser accesible exclusivamente para las personas responsables del mantenimiento informático de las obras de la fundación, de la dirección de las obras y de la persona que ostente la presidencia del Patronato.

Artículo 28.- Protección de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal son susceptibles de especial protección. Por ello, se cumplirá rigurosamente la legislación en la materia. El delegado/a de protección de datos de la Fundación y la persona responsable de protección de datos de cada centro velará por que en todos los ámbitos de esta se observen las medidas reflejadas en el protocolo específico, según sus funciones. El COE tiene

la responsabilidad de garantizar en los centros el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

2. No está permitido apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, en perjuicio de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos, o alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.
3. La información registrada en la plataforma de gestión “*Globaleduca*”, a la que la persona usuaria tiene acceso en función de su puesto de trabajo, es información confidencial. Se debe revisar y actualizar al principio de cada curso los permisos asignados a personas directivas, profesorado y Personal de administración y servicios (PAS) en esta aplicación y otras aplicaciones informáticas de la Fundación o del centro educativo.

Artículo 29.- Administración de bienes

1. Los responsables de la Fundación, en todos sus ámbitos, deben administrar los bienes temporales con gran diligencia, fidelidad y transparencia, no como personas dueñas que puedan disponer de sus propios bienes, sino como responsables que deben administrar, según las leyes y normas propias de la Fundación, los bienes que les han sido confiados.
2. Asimismo, todas las personas directivas y responsables de la Fundación deben vigilar escrupulosamente para que, en la administración de los bienes, y especialmente en las inversiones de capital, se cuide la calidad ética, no se falte a la justicia social o no se ponga el debido cuidado en promoverla.
3. Las personas responsables de la administración y gestión de la Fundación cumplirán fielmente con las obligaciones contables. No les está permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a la misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación del ámbito que administran, ni dejar de anotar en los libros obligatorios y sistemas informáticos o telemáticos, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni anotarlos con cifras distintas a las verdaderas, ni practicar en los libros obligatorios anotaciones ficticias.
4. La actuación económica de la Fundación y de los centros será transparente. La Fundación se someterá a auditorias y/o procedimientos de control interno y externo. (Reglamento de régimen interior, RRI 54 d). Todos los registros contables y de inventario deberán estar a disposición de los auditores internos y externos.

Artículo 30.- Blanqueo de capitales

1. No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.
2. Asimismo, tampoco está permitida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de estos, a sabiendas de que proceden de alguna actividad ilícita o de un acto de participación en ella.

CAPÍTULO III. COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- Proceso de enseñanza-aprendizaje

1. Las comunidades educativas deben estar comprometidas en sus actividades docentes o de apoyo, buscando una educación de calidad. Por eso, hay que cuidar el entorno educativo para que todo el proceso de enseñanza y aprendizaje se realice con rigor, cumpliendo con los objetivos establecidos y utilizando las metodologías didácticas adecuadas.
2. Estas se regirán por un modelo de gestión que favorezca la corresponsabilidad, la participación, el desarrollo de las personas, la creatividad y la capacidad de innovación.

Artículo 32.- Relación con las personas beneficiarias

1. Todas las personas a las que afecte la aplicación de este CÓDIGO están obligadas a actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cercanía, sencillez, cordialidad, dignidad y justicia.
2. No está permitida ninguna forma de violencia, humillación, intimidación, hostilidad, acoso o abuso de cualquier orden, ni discriminación por razón de ideología, opiniones políticas, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.
3. Dado que el personal contratado por la Fundación y las personas voluntarias son acompañantes de los procesos de crecimiento y desarrollo de las personas destinatarias, tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente a sus propios actos, ya que pueden ser adoptados como pautas de conducta. Cuidarán el lenguaje, tanto verbal como no verbal, evitando expresiones soeces o irrespetuosas con los demás. En todo caso, evitarán comentarios y gestos denigrantes con connotaciones sexuales, racistas, xenófobas y su aspecto externo será coherente con la función que desempeñan.
4. Los educadores y educadoras (y personas colaboradoras) desarrollarán su actividad sin la influencia de alcohol o drogas por la especial relevancia del trabajo que desempeñan. No consentirán que las personas destinatarias participen en ninguna actividad relacionada con los centros de la Fundación (viajes, excursiones, fiestas, actos académicos...) bajo dichos efectos. En ningún caso, los educadores y educadoras (y personas colaboradoras) promoverán, permitirán o consentirán comportamientos que inciten al consumo de alcohol, drogas, pornografía u otros comportamientos perjudiciales para la salud o para la integridad moral y ética.

Artículo 33.- Actuación íntegra, veraz y transparente.

1. Todas las personas que trabajan y colaboran en la Fundación se relacionarán con las personas destinatarias y, en general, con cualquier persona física o jurídica con la que traten, de forma íntegra y transparente, facilitando siempre información pertinente de modo cierto, claro y veraz.
2. Evitarán toda conducta que implique alterar o simular documentos o contratos, falsear o suplantar la intervención de personas en un acto en que no han participado, o atribuir a los participantes en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hayan realizado, así como faltar a la verdad en la narración de los hechos.

3. Respetarán las obligaciones que derivan de la propiedad intelectual ajena.
4. Las personas titulares de puestos de responsabilidad actuarán con transparencia en la gestión y rendición de cuentas de los asuntos que se les encomienden, y en el ejercicio de su cargo respetarán los principios de imparcialidad, trato igual y no discriminación, diligencia, calidad y, en especial, mantendrán una conducta digna y de respeto y corrección en sus relaciones con las personas subordinadas y destinatarias de sus decisiones.
5. El profesorado deberá poner en conocimiento de la Dirección del Centro la existencia en su aula o materia de hijos/as o familiares, y considerar la mejor forma de actuar en función de la situación generada.

Artículo 34.- Menores y personas adultas en situación de vulnerabilidad

1. Se pondrá especial interés, por parte de las personas responsables de la formación, acompañamiento y asesoramiento de las personas empleadas y colaboradoras, en la prevención y protección de menores. Será obligatorio el conocimiento de la legislación al respecto, los protocolos de la Comunidad Autónoma correspondiente, las normas emanadas del presente CÓDIGO y la política de la Fundación sobre protección del menor y código de buenas prácticas...
2. Se debe salvaguardar especialmente la dignidad de los menores y de las personas en situación de vulnerabilidad, que han de ser protegidas y preservadas de cualquier situación de maltrato físico o verbal que pueda significar para ellas violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso en cualquier ámbito.
3. Todo el personal deberá estar familiarizado con las leyes que conciernen a su actividad, en especial la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, al objeto de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia por acción, omisión o trato negligente.
4. Las muestras de afecto se ceñirán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática y aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la persona menor. El contacto físico debe quedar restringido a las situaciones en las que sea necesario por el propio beneficio del menor.
5. Se seguirán los protocolos con los que se cuente (Juzgados, Inspección...) en materia de ruptura familiar, recogida de alumnado, situaciones de carácter médico o cualquier otra que pueda establecerse.
6. En las entrevistas o tutorías con menores se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
 - a) Siempre en espacios visibles en el propio centro educativo (salas acristaladas, puertas abiertas...).
 - b) Se registrará el desarrollo de la misma en el sistema de gestión del centro educativo.
 - c) Con presencia de otra persona adulta, cuando se crea conveniente, o del tutor/a legal o algún miembro autorizado de la familia de la persona menor cuando sea necesario.
 - d) Con previo conocimiento de la Dirección, si es necesario, en cuyo caso se informará de la fecha y hora de celebración de la entrevista, así como de los motivos para la convocatoria.
 - e) Se levantará acta de la reunión con los acuerdos alcanzados, en el caso de que sea necesario.

7. Las comunicaciones académicas con menores solo se llevarán a cabo en el ámbito del centro educativo, y siempre se usarán los cauces formales establecidos al efecto por la Fundación y el propio centro (plataforma digital, correo electrónico institucional, etc.) dejando constancia de estos.
8. No se podrá contactar con menores a través de internet, teléfono, mensajería, RRSS o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, para proponer o concertar con ellos/as encuentros, intercambio de imágenes o conversaciones. Si hubiera que hacerlo, tales interacciones se deberán establecer a través de los perfiles propios del centro educativo, de acuerdo con lo contemplado en el Código de buenas prácticas.

Artículo 35.- Protección de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal son susceptibles de especial protección. Por ello, se cumplirá rigurosamente la legislación en la materia. El delegado/a de protección de datos de la Fundación (y la persona responsable de protección de datos de cada centro) velará por que en todos los ámbitos de esta se observen las medidas reflejadas en el protocolo específico, según sus funciones. El COE tiene delegada la responsabilidad de garantizar en los centros el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.
2. No se trasladará información ajena y no propia al alumnado, a las familias, ni a los tutores/as, ni a terceros, que se refiera a cualquier cuestión de la vida privada, propia o ajena de ningún miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV. COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS CON LA SOCIEDAD EN GENERAL

Artículo 36.- Relaciones con proveedores de bienes y servicios

1. Todas las personas que trabajen y colaboren en la Fundación se relacionarán con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética e íntegra.
2. La selección de proveedores de bienes y servicios se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de obtener mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. En ninguna circunstancia las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.

Cuando la actuación se pueda considerar significativa o sobrepase la cantidad establecida en el RRI, se deberá disponer de varios presupuestos antes de elevar la propuesta al Patronato.

En la selección de proveedores, profesionales y empresas que deban prestar servicios a los centros se priorizarán aquellos que manifiesten un mayor alineamiento con los principios y valores del Carácter propio.

3. Ninguna persona que trabaje o colabore en la Fundación podrá, por sí o por otra persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.
4. Si se hace una oferta del tipo descrito en el punto anterior a una persona responsable, empleada o colaboradora, esta deberá notificarlo inmediatamente a su responsable inmediato.

5. Cualquier regalo recibido, contraviniendo el presente CÓDIGO, deberá devolverse inmediatamente, y esta circunstancia se pondrá en conocimiento del responsable inmediato. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará a la persona responsable de la Fundación más cercana, quien lo destinará a fines de interés social.

Artículo 37.- Relaciones con autoridades y organismos públicos

En las relaciones con las administraciones públicas, ninguna de las personas que trabajan y colaboran en la Fundación podrá influir de modo indebido sobre una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para obtener de ellos decisiones favorables a la Fundación.

Artículo 38.- Consumo responsable y gestión de residuos

Todas las personas que trabajen y colaboren en la Fundación se comprometen con la responsabilidad social de la Fundación y adoptan en su actividad ordinaria medidas de consumo responsable de bienes y energía, y de gestión de residuos. Además, favorecerán la sensibilidad de las personas de la comunidad educativa hacia el cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO V. RELACIONES PERSONALES DENTRO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 39.- Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad

1. Todas las personas empleadas y colaboradoras contribuirán a generar un ambiente de trabajo gratificante y motivador, en el que sea reconocido el mérito individual y los talentos personales, donde se promueva el respeto mutuo, el intercambio de ideas, el pensamiento crítico, la igualdad, el compañerismo y la amistad.
2. Se evitará, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o personal, dentro o fuera de las instalaciones del centro, debiéndose prestar especial atención a la integración laboral de las personas con discapacidad.

Artículo 40.- Comportamiento respetuoso

1. El respeto a los demás obliga a cumplir con la jornada laboral, a realizar bien el trabajo confiado, a presentarse en el trabajo con puntualidad y correctamente vestido, así como cuidar la higiene y el aspecto personal, según la función que se ejerce y a la institución que se representa.
2. Las relaciones entre el personal de la Fundación o del centro de trabajo serán de sencillez, cercanía y confianza.
3. Ha de evitarse cualquier tipo de falta de respeto, palabras soeces o irrespetuosas para las demás personas, tono de voz intimidatorio, trato despectivo o de menosprecio, emisión de juicios personales, murmuraciones, así como recriminar o desautorizar a una persona compañera o directiva delante del alumnado, otras personas compañeras o las familias.
4. Son inadmisibles los falsos testimonios referentes a cualquier miembro de la Fundación o de las respectivas comunidades educativas, que socaven su honorabilidad personal y/o profesional.

5. No está permitido el cultivo, tráfico y/o consumo de drogas o alcohol en el centro de trabajo y, bajo ninguna circunstancia, acudir al puesto de trabajo bajo la influencia de alcohol o drogas.
6. Está prohibido introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en cualquier ámbito de la Fundación (papel, soporte informático, web, nube...), así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo.

Artículo 41.- Descubrimiento y revelación de secretos

No está permitido, para descubrir secretos o vulnerar la intimidad de otro, apoderarse, sin su consentimiento de papeles, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efectos personales, así como interceptar sus telecomunicaciones, o utilizar instrumentos técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

TÍTULO III

MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 42.- Difusión y comunicación

El presente CÓDIGO se entregará a todas las personas que trabajan y colaboran en la Fundación. Permanecerá publicado en la web y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

Artículo 43.- Compromiso

Todas las personas que trabajan y colaboran en la Fundación aceptarán el presente CÓDIGO y firmarán un reconocimiento de que han recibido un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y se comprometen a su cumplimiento. De la misma manera, se informará de este CÓDIGO a las personas beneficiarias.

Artículo 44.- Cultura ética

1. El Patronato pondrá los medios para velar y exigir a todos los órganos dependientes el cumplimiento de las normas que afectan a los centros educativos (normativa educativa, laboral, fiscal, protección de datos, protección del menor...) y al régimen de concertados, en el caso de que el centro sea concertado. (RRI art. 42 c).
2. El Patronato adoptará y ejecutará con eficacia, modelos de “organización y gestión”, que contengan las medidas de vigilancia y control idóneas, internas y externas, para prevenir incumplimientos o para reducirlos de modo significativo.
3. El Patronato considera necesaria la supervisión continuada de la actuación de las personas trabajadoras y relacionadas con la Fundación, no solo para asegurar su correcto desempeño y evitar incumplimientos graves, sino para expresar el compromiso de la Fundación con la promoción de una cultura ética y de cumplimiento de la ley, y condenar cualquier conducta contraria a esta.

Artículo 45.- Cumplimiento del Código ético

1. El cumplimiento de las disposiciones de este CÓDIGO forma parte esencial de las obligaciones contractuales de las personas empleadas de la Fundación. El incumplimiento de las normas y pautas de actuación contenidas en este CÓDIGO, sin perjuicio de cualquier responsabilidad administrativa o penal que pudiera darse, puede motivar la adopción de sanciones disciplinarias según lo previsto en la legislación vigente.
2. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de las personas empleadas y también en los acuerdos de colaboración con personas o empresas que presten determinados servicios para la Fundación.
3. Nadie podrá solicitar de cualquier persona de la Fundación algo que contravenga lo dispuesto en este CÓDIGO.

Artículo 46.- Comité de ética

1. A fin de garantizar el cumplimiento del CÓDIGO, el Patronato de la Fundación nombrará un Comité de ética, como órgano dependiente del Patronato, compuesto por, al menos, tres miembros. Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años prorrogables por periodos determinados que se harán constar en su nuevo nombramiento, hasta un máximo de doce años.
2. Los integrantes del Comité de ética prestarán sus servicios de manera independiente y gratuita, sin perjuicio de que se les reembolsen los gastos derivados del ejercicio de su función.
3. La persona que ocupe la presidencia del Comité de ética será designada por el Patronato.
4. Son funciones del Comité de ética:
 - a) Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciban.
 - b) Tramitar las denuncias que procedan y, en su caso, proponer al Patronato la adopción de las medidas correctoras procedentes.
 - c) Garantizar la confidencialidad de las denuncias de posibles incumplimientos, y la discreción e imparcialidad de sus actuaciones al respecto.
 - d) Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del CÓDIGO, así como elaborar una memoria anual que será presentada al Patronato de la Fundación.
 - e) Promover las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica del CÓDIGO en todos los ámbitos de la Fundación.
 - f) Proponer al Patronato de la Fundación las modificaciones convenientes en el CÓDIGO que permitan su adaptación permanente a las nuevas circunstancias y compromisos.
5. El Comité de ética podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por comunicación de cualquier persona que trabaje o colabore en el ámbito de la Fundación o se relacione con ella.
6. A estos efectos, las comunicaciones podrán hacerse llegar a través del Canal ético.

Artículo 47.- Canal ético

1. Es una herramienta que cumple con lo establecido en la Ley 2/2023 del 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para favorecer la ética y transparencia de la Fundación con las personas

empleadas, destinatarias y proveedoras. Esta ley permite a las propias personas empleadas, o cualquier tercero que colabore con la Fundación, formular denuncias de forma anónima (de manera confidencial) y con un sencillo formulario o informar sobre comportamientos alejados de la ética o presuntamente ilegales. Debe ser un medio eficaz, seguro y transparente en su funcionamiento que:

- a) Asegure el anonimato del informante y garantice la confidencialidad de sus datos.
 - b) Tenga una persona responsable de su gestión; se tratará de la persona que desarrolle la labor de Presidencia del comité de ética.
 - c) Envíe el acuse de recibo al informante en un plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de la denuncia.
 - d) Responda a la denuncia en un plazo máximo de tres meses.
 - e) Permita el acceso externo: El canal debe ofrecer la posibilidad de ser utilizado por cualquier contraparte interesada por la Fundación.
2. Debe contar con protocolos tecnológicos que garanticen la accesibilidad sólo a las personas autorizadas para su gestión y la protección e integridad de la información en él contenida y, además, debe contener un sistema de trazabilidad que permita garantizar los plazos y actuaciones.
 3. En la realización de estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará con total independencia, garantizando el respeto al derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
 4. Las comunicaciones de posibles infracciones que se efectúen quedan amparadas con el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre los informantes, y deberán responder a la verdad y ser contrastables. La normativa garantiza la ausencia de represalias hacia las personas que hagan un buen uso del Canal Ético, respetando en cada momento los derechos de las personas que se pongan en contacto con nosotros, pero también establece sanciones para los casos en los que se utilice de mala fe como, por ejemplo, para comunicar informaciones falsas.
 5. A estos efectos, las comunicaciones podrán hacerse llegar a la persona que se ocupe de la Presidencia del Comité de ética a través de los siguientes medios:
 - a) Correo postal dirigido a la persona que se ocupe de la Presidencia del comité de ética en la dirección de la sede de la Fundación, Avenida de Jesuitas, 34, Edif. Ibérica, 28806-Alcalá de Henares (Madrid).
 - b) A través del Canal ético en la página web de la Fundación.

Artículo 48.- Responsabilidades administrativas y penales

Cuando existan responsabilidades administrativas o penales, se colaborará siempre en la investigación de los hechos aportando pruebas a lo largo del procedimiento para esclarecerlas; se procederá cuanto antes a reparar o disminuir el daño causado por la infracción o el delito y se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier ámbito de la Fundación.

Artículo 49.- Atención a las víctimas

En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño

causado, se le prestará el apoyo necesario para eliminar las secuelas de todo orden que pudieran haberse causado.

Artículo 50.- Supervisión

En todo caso, las personas directivas y responsables de los ámbitos de la Fundación deberán tomar la iniciativa de supervisar regularmente las actividades de las personas subordinadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lenguaje no discriminatorio

Toda expresión contenida en este CÓDIGO que defina un cargo, actividad o condición, es y se utilizará en el sentido de las personas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Revisión

El CÓDIGO será revisado cada cuatro años, y siempre que sea necesario, para adaptarlo a futuros cambios legislativos y a nuevas circunstancias y compromisos de la Fundación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código ético y de conducta ha sido aprobado por el Patronato en su reunión 20 de junio de 2024 y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por lo que será hecho público de forma inmediata y se recabará el compromiso de todas las personas a las que afecta su aplicación.

